

Codi de verificació

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE LA GARRIGA

SE REUNEN:

Por un lado D^a. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

Por otro, el sr. Josep Marata i Pujol en su condición de representante de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga, entidad con CIF G62619739 domiciliada en la calle Sant Francesc número 1 e inscrita en el registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

- I. La Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Catalunya y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Catalunya y en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Catalunya.
- II. La Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil en el municipio de la Garriga.
- III. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protecció Civil de Catalunya regula que: Los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer a una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.
- IV. El Ayuntamiento de La Garriga determina mediante la firma de este Convenio que la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga es la entidad que debe quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal mediante el departamento de Governació.
- V. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Codi de verificació

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que suscriben este convenio

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de especial peligrosidad que se detallan en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los planes de actuación y coordinación establecidos.
2. Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Director del Plan, de la Autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.
3. Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de protección civil y realización de simulacros de los planes existentes.
4. Colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.
5. Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades (ver anexo) y que se acuerde por ambas partes.
6. La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de riesgo o emergencia que se pueda producir fuera del término Municipal de La Garriga, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de la Garriga, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de

Codi de verificació

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.
10. La Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga, como entidad que tiene por finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de La Garriga, mantendrá informado al Ayuntamiento de la Garriga del desarrollo y actividades de su entidad en el municipio.
11. La Associació de Voluntaris de Protecció Civil de La Garriga se compromete a imprimir en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como incluir en todas las publicaciones el logo oficial de la Garriga.

Codi de verificació

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

12. La Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga organitzarà con el apoyo del departamento de Governació, programas anuales de formación y prácticas por sus miembros en el ámbito de sus competencias.
13. Los miembros de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de La Garriga tendrán que utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Associació o de la Autoridad Municipal.
14. Cualquier tipo de actividad que efectúe la Associació relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, sitios de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de La Garriga.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga de las dependencias, mobiliario, material, equipamiento, herramientas y vehículos que constan en el inventario anexo en este convenio. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias, mobiliario, material, equipamiento y herramientas y los vehículos revertirán al Ayuntamiento, propietario de los mismos.

Los gastos de la luz, teléfono, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, así como de los seguros y mantenimiento de los vehículos que pueda generar esta cesión de uso irán a cargo del Ayuntamiento de La Garriga, con un importe máximo que no podrá exceder de las dotaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a cambios de ubicación de las dependencias, ampliación o disminución de materiales, equipamiento, herramientas, vehículos, etc. se resolverá mediante este Convenio.

2. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Associació de Voluntario de Protecció Civil es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se fija en un importe cierto de 6.000 euros sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, debiendo ser reintegrada en su caso la financiación sólo por el importe que rebase el coste total, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 102 13400 48007 Associació de Voluntaris de Protecció Civil del presupuesto municipal vigente.

**Codi de verificació**

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la ejecución de las tareas propias de protección civil que haya llevado a cabo la AVPC entre los días 1 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2025.

El contenido de la cuenta justificativa debe contemplar la siguiente documentación de acuerdo con lo que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y del artículo 313-2 del Código Civil Catalán:

1. Formulario A: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
2. Formulario B: Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos del coste total de la actividad, con indicación de la identificación del acreedor, importe y fecha de emisión.
3. Relación de facturas en relación con el coste total de la actividad
4. Documento de acreditación del pago de cada una de las facturas.
5. Indicación de desviaciones en el supuesto de que me hayan.
6. Libro diario, libro de inventario y cuentas anuales, o en su caso, libro de Caja en el que se detallen los ingresos y los gastos.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

**Codi de verificació**

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

De acuerdo con las formas de pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución, en este caso, el pago se realizará de una sola vez mediante pago adelantando del 100% de la subvención, en el acto de aprobación del convenio.

Aparte, el ayuntamiento tiene dotada, a través del departamento de Gobernación, una partida de 3.000,00 euros anuales para mantenimiento de vehículos de protección civil, y una partida de 1.200,00 euros anuales para combustibles de los vehículos de protección civil.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de

**Codi de verificació**

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite alguno de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento y por una persona representante de la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de la Garriga relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

**Codi de verificació**

2904114B0T4Y0X2I036A

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

515/2025

Document

11383/2025

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62

Codi de verificació 2904114B0T4Y0X2I036A	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 515/2025	Document 11383/2025